

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. EN G. E. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UIEM" Y "LA UMB", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UIEM"

I.1. Que es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica, y patrimonio propios, creado mediante Decreto de del Ejecutivo del Estado en fecha 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene entre otros objetivos, formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos indígenas

I.3. Que su representante legal es el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, Rector de la Universidad y está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en las fracciones I y IX del artículo 15 de su Decreto de Creación.

I.4. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Guadalupe, San Felipe del Progreso, Estado de México, C. P. 50640.

II. DE "LA UMB":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado con fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta del Gobierno del Estado.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

II.3. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Universidad, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor el 17 de noviembre de 2011 por el Titular del Gobierno del Estado, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.

II.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera México – Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52740.

III. DE AMBAS PARTES

III.1 "LA UIEM" y "LA UMB" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones conjuntas en beneficio de sus objetivos institucionales.

III.2 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio General de Colaboración, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Favorecer la participación de personal académico para la realización de eventos de actualización académica.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- c) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- d) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Promoción e intercambio de actividades culturales con el uso y manejo de las lenguas originarias.
- g) Difusión coordinada de materiales audiovisuales e impresos.
- h) Las partes se comprometen a prestarse ayuda mutua para la traducción de libros, revistas, o cualquier otro material susceptible de ser traducido a las lenguas indígenas que se hablan en el Estado de México, otorgándole en todo momento el reconocimiento a las personas que participen para este fin.
- i) Otorgar las posibilidades de prestación de servicio social para los alumnos de "LA UIEM" y "LA UMB" respectivamente.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los convenios específicos una vez aprobados serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UMB", por el Departamento de Vinculación y Desarrollo Empresarial, y por parte de "LA UIEM", por la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales y convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA: INTERCAMBIO INFORMÁTICO

Las partes según lo acuerden en lo específico, facilitarán el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencias) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, internet, y la red de videoconferencias.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resultados por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en Ocoyoacac, Estado de México a los 15 días del mes de marzo del año 2013.

**POR LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
MÉXICO**



**DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY
GAYTAN
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD
MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**



**M. EN A. URIEL GALICIA
HERNÁNDEZ
RECTOR**